

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar con la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la falta justificada de los **Ciudadanos Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Regidor, Olga Esther Moo Tuz, Décima Primera Regidora, Carlos Enrique Ávila Lizárraga, Décimo Segundo Regidor, Julia Isabel Fuentes Espinosa, Décima Tercera Regidora, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor y Lidia Nataly Méndez Vidal, Décima Quinta Regidora** y la inasistencia del **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal, la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Segundo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No

habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día y se lean únicamente los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativa que forman parte del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se abroga el Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide un nuevo Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y al punto petitorio de la iniciativa, mismos que son del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2024-2027+**

PRESENTE:

La suscrita Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos b), c), 221, 222, 223, 224, fracción I, y 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VI y IX, 6 fracción I, 8, 73, 74, 75, 76, 96, 101,

102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 26, 31, 32, fracciones IV y VI, 78, 140 fracción I, 142, 145, 148, 152, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la facultad reglamentaria municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al municipio una valiosa herramienta para la consecución de los fines del propio municipio ya que los reglamentos facilitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución General, así como el cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales que norman al ámbito municipal;

Bajo ese orden de ideas, el municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, refrenda en la presente administración 2024-2027, la vocación codificadora, con el fin de regular apropiadamente la actividad en materia de Tecnologías de información y comunicación y actualizar así, las normas que rigen los diferentes aspectos de la vida pública municipal;

Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Oficialía Mayor para el despacho de los asuntos de su competencia contará como parte de su estructura orgánica con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, encargada de la regulación, sistematización de los procesos; la aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información de la Administración Pública Municipal; el establecimiento y administración de la Red Informática Municipal; el tratamiento de la información electrónica generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales;

Que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2017, aprobó por unanimidad de sus integrantes, la iniciativa de abrogación del Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expidió el nuevo Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación. Desde el año 2017 en que entró en vigor, la operatividad de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación ha funcionado en apego a dicho ordenamiento, y dando seguimiento al cumplimiento que de él se hace en las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal tanto en los organismos Centralizados, como en los Descentralizados e incluso en los entes paramunicipales;

Que el imparable avance tecnológico, permea en los diferentes ámbitos de la sociedad; en el ámbito gubernamental, se da con la búsqueda permanente de optimizar, simplificar y agilizar los procesos aplicados en la operatividad diaria de las diferentes unidades administrativas que integran el sector público de los diferentes órdenes de gobierno, a través de la aplicación de las políticas públicas encaminadas en encontrar soluciones prácticas y de ser posible haciendo uso de la tecnología para lograrlo, con la finalidad de que generen una reciprocidad entre el costo y el beneficio hacia la sociedad y permita acortar la brecha tecnológica existente;

Es por ello que, derivado del análisis de las políticas aplicables en el Municipio de Benito Juárez, se detectó que el actual y vigente Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación, ya no se encuentra útil como herramienta fundamental de apoyo y sustento a las operaciones prácticas y administrativas tanto de la Dirección de Tecnologías de

Información y Comunicación, como de las diversas áreas administrativas que integran la administración pública municipal; por lo que se encuentra un área de oportunidad como sustento de las acciones necesarias para la mejora inmediata y continua de los quehaceres en materia tecnológica e informática, tales como, por ejemplo, en relación a la capacitación, en dónde actualmente la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación únicamente es visualizado como el ente proveedor dentro de la normativa vigente, pero en la práctica, quien tiene a su cargo la implementación de la materia es la Dirección del Instituto de Capacitación en Calidad; así mismo, para la adquisición, desarrollo, implementación, mantenimiento y supervisión de las herramientas tecnológicas, equipos informáticos o servicios de comunicación y de interconexión aplicados, han estado a cargo directamente de las unidades administrativas, omitiendo por desconocimiento o urgencia los procedimientos aplicables; en cuanto a las sanciones aplicables para aquellos servidores públicos que causen daño o perjuicio en el uso o manejo de bienes tangibles o intangibles en la materia, se ha quedado en un limbo de incertidumbre; siendo que, siempre se debe considerar la opinión e injerencia de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para tales casos; estas diversas prácticas han hecho necesario el que se llevará a cabo un minucioso análisis tanto por parte de la propia Dirección de Tecnologías de Información como de la Dirección de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;

Que la actual Administración Pública Municipal, a mi cargo, tomó la decisión de que la problemática se atendiera de forma puntual y resolutive para conveniencia de todos los involucrados, por lo que se instruyó a la Oficialía Mayor, así como al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación para que, en coordinación con este, trabajaran en la propuesta de una solución al problema detectado. Es así como la Dirección de Mejora Regulatoria del IMDAI y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, llevaron a cabo diversas mesas de trabajo para el análisis y solución de las etapas procedimentales en las que se basaba la operatividad en el Reglamento. Se atendieron cada una de los rubros, títulos, capítulos, numerales e incisos en relación a los temas que trataba y con las áreas administrativas involucradas, efectuando un minucioso análisis de las circunstancias reales y prácticas de cada procedimiento en el que participa la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, logrando con ello, un resultado pragmático, real y lógico para la aplicación de una herramienta funcional de apoyo legal y reglamentario para cada uno de los aspectos que se llevan a cabo en todas las áreas de la administración pública municipal en relación con las tecnologías de información;

En esta solución propuesta, se detectó que las modificaciones requeridas al Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación, no solo eran de forma, sino de fondo y afectan necesariamente a más de un cincuenta por ciento del contenido total del Reglamento vigente en tal virtud, procede la Abrogación total del Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación expedido en el año del 2017, y procede realizar la expedición de uno nuevo que se apege puntualmente a la operatividad real y actual de los sujetos obligados conforme a la función pública municipal, quedando plenamente analizada y resuelta cualquier problemática procedimental, mismo que incluye los siguientes objetos:

- I. La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Pública Municipal,
- II. La aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del patrimonio municipal;
- III. El establecimiento y administración de la Red Informática Municipal;
- IV. El tratamiento de la información electrónica generada por las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover la cultura de Digitalización de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales que integran la Administración Pública del Municipio;
- VI. De la responsabilidad de las y los servidores públicos a los equipos de cómputo, así como la importancia del mantenimiento y soporte técnico; así como,

VII. La regularización en materia de las telecomunicaciones empleadas por cada servidor público municipal.

Así mismo dentro del contenido del propio ordenamiento, se incluye un glosario de términos que facilite al usuario la comprensión de los conceptos utilizados en el propio Reglamento. Se continúa regulando la responsabilidad de quienes, en el uso cotidiano, dañen o maltraten o abusen de los equipos o de su contenido, ya que es propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Se establece también claramente las facultades de quien tiene autoridad e injerencia en la aplicación en el presente documento normativo, siendo el Comité de Tecnologías de Información y Comunicación quien celebrará las sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda de acuerdo a los términos del propio ordenamiento. Supervisando, evaluando y coordinando, la óptima operación de equipos, herramientas, programas, a petición de los directamente responsables y en la medida de sus atribuciones y se especifica la obligación de los titulares de cada dependencia y los usuarios de equipos tecnológicos, la responsabilidad en el buen uso y conservación de los equipos y la información que en ellos se contiene y se alimenta. Y en general se incluye la seguridad en el manejo de dispositivos periféricos y almacenamiento de información en el uso de dispositivos externos a los propios equipos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para el Municipio de Benito Juárez; incluyendo todas las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Pública Municipal,
- II. La aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del patrimonio municipal;
- III. El establecimiento y administración de la Red Informática Municipal;
- IV. El tratamiento de la información generada por las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales de la Administración Pública Municipal,

Artículo 3.- Para todo lo no previsto expresamente por este reglamento, se aplicará de manera supletoria toda ley, reglamento o normatividad relativa en materia informática y en lo particular a la reposición o daños a la infraestructura tecnológica, por lo dispuesto en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 4.- Se entenderá por:

- I. Administración pública:** La Administración Pública del Municipio (Integrada por las diversas Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares y demás entidades, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables);
- II. Administrador de red:** Profesional responsable de mantener, configurar y proteger la red informática Municipal.
- III. Aplicación:** Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de la informática;
- IV. Autenticación:** Es el proceso mediante el cual un sistema informático verifica la identidad de una persona, de manera que permita el acceso si esta validación es positiva;
- V. Bases de datos:** La base de datos es un sistema formado por un conjunto de datos almacenados en discos que permiten el acceso directo a ellos y un conjunto de programas que manipulen ese conjunto de datos;
- VI. Confidencialidad:** Es la propiedad de un documento o mensaje que únicamente está autorizado para ser leído o entendido por determinadas personas o entidades;
- VII. Departamento:** Corresponde a la Unidad Administrativa encargada de atender ciertas facultades delegadas por el Titular de la Dirección, conforme a las propias facultades y atribuciones establecidas para este último en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VIII. Desarrollo tecnológico:** Se refiere al estado, la aplicación y el impacto que generan las Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito administrativo de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Dirección:** La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, adscrita a la Oficialía Mayor.
- X. Director(a):** El Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- XI. Red informática:** El conjunto de equipos de cómputo interconectadas entre sí para compartir información;
- XII. Reglamento:** El Presente Ordenamiento, Denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIII. Servidor público:** Persona (trabajador) designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales;
- XIV. Software:** Al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora, comprende el conjunto de los programas, sistema operativo y demás componentes lógicos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica;
- XV. TI:** Tecnologías de Información;
- XVI. TIC:** Tecnología de Información y Comunicación, plural TICs;

- XVII. Tecnologías de Información y Comunicación:** Herramientas, recursos y aplicaciones que facilitan el procesamiento, manipulación, gestión y distribución de información a través de diversos medios digitales.
- XVIII. Usuario:** Los servidores públicos de la Institución y terceros que se les asignan recursos informáticos, como herramienta de trabajo para el cumplimiento de sus funciones y actividades; y
- XIX. Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.

CAPÍTULO II AUTORIDADES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 5.- Son autoridades en materia de Tecnologías de Información y Comunicación:

- I. El H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- II. La o el Presidente Municipal;
- III. La o el Oficial Mayor;
- IV. La o el Director de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 6.- Son autoridades especializadas en materia de Tecnologías de Información y Comunicación, respecto a su competencia:

- I. Jefe(a) del Departamento de Telecomunicaciones.
- II. Jefe(a) del Departamento de Sistemas de Información.
- III. Jefe(a) del Departamento de Seguridad de Información.
- IV. Jefe(a) del Departamento de Soporte Técnico.
- V. Titulares y personal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Entidades Municipales y Organismos Descentralizados que en la materia apliquen.

Artículo 7.- Son facultades de las autoridades en Tecnologías de Información y Comunicación, el promover el uso de medios electrónicos buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad en los procedimientos administrativos, comunicaciones internas y externas que se lleven a cabo en las Dependencias, Unidades Administrativas, Entidades Municipales y Organismos Descentralizados del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 8.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, dependiente de la Oficialía Mayor, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar, regular y conducir la infraestructura de telecomunicaciones, administración de las redes y servicios de Internet, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Entidades y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer las normas, las políticas, procedimientos y metodología en general, que rijan la organización y operación de los servicios de la Dirección;
- III. Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de adquisición, contratación, mantenimiento o reubicación de los proyectos, bienes y servicios de la Dirección que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y poner a consideración del Comité de Adquisiciones o del Oficial Mayor, según corresponda, su autorización;
- IV. Proponer la contratación de los servicios técnicos que requiera el departamento de Sistemas de Información para el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas técnicos que en materia de tecnologías de información requiera contratar la Administración Pública Municipal;
- V. Proponer al Presidente(a) Municipal por conducto de la o el Oficial Mayor, la implantación de sistemas de procesamiento de datos que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, así como al establecimiento de vínculos de integración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Conducir la modernización, innovación y el desarrollo tecnológico, en la gestión pública municipal.
- VII. Formular, establecer y aplicar las políticas y los procedimientos que permitan a las Unidades Administrativas de Informática de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;
- VIII. Desarrollar, los sistemas automatizados de las Unidades Administrativas, Dependencias y Organismos Descentralizados que integran la Administración Pública Municipal, y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación;
- IX. Participar en el ámbito de su competencia, en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas de las Dependencias y Órganos Administrativos del Municipio;
- X. Validar y resguardar los archivos fuente, componentes, licencias y documentos técnicos de los sistemas de información desarrollados o adquiridos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- XI. Establecer y aplicar una metodología para estandarizar el proceso de captura y validación de la información municipal, la homologación de las bases de datos, con su respectiva compatibilidad a lo establecido por la Dirección;
- XII. Establecer estrategias de inclusión digital para la ciudadanía, reduciendo la brecha digital y eliminando las barreras para el acceso a los servicios electrónicos;

- XIII. Proporcionar asistencia técnica para el desarrollo, instalación y mantenimiento de los bienes y servicios de la Dirección;
- XIV. Desarrollar y mantener actualizado los sistemas tecnológicos que permitan la difusión de los eventos deportivos, culturales, artísticos, turísticos y de bienestar para el Programa “ToDo Cancún”; y
- XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS

Artículo 9.- El Titular de cada Dependencia, Unidad Administrativa y Organismos Descentralizados de la Administración Pública con el apoyo de la Dirección, será el responsable de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la Red Informática Municipal, para efecto de utilizar eficientemente, los sistemas y equipos informáticos asignados, conforme a las necesidades, obligaciones y responsabilidades de su cargo; así como para hacer buen uso de la información que se usa y genera en su área.

Artículo 10.- Sobre la información y sistemas contenidos en servidores de las Dependencias Municipales, Unidades Administrativas y Entidades Municipales, los titulares y los encargados de Soporte Técnico serán los responsables de aplicar las medidas de protección y resguardo de la información generada y administrada en dichos servidores, con la asesoría y apoyo de la Dirección.

Artículo 11.- La Dirección, será la responsable de proporcionarle a las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales las normas sobre el uso de las bases de datos del Municipio, homologar las mismas; así como proporcionar las características de los equipos tecnológicos para su adquisición.

CAPÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 12.- La Dirección promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Coordinar los trabajos de levantamientos de necesidades dentro de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales que integran la Administración Pública Municipal, a fin de detectar los requerimientos tecnológicos e informáticos de estos.
- II. Analizar, adecuar e implementar los avances tecnológicos que en esta materia existan, que sean por producto de innovación tecnológica y/o que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal.
- III. Desarrollar y adecuar tecnologías, sistemas especializados o aplicaciones, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal.
- IV. Aprovechar el recurso humano del área de Sistemas de Información de la Dirección para la

generación de tecnologías propias, favoreciendo un mejor uso del ejercicio del gasto.

Se considera bien patrimonial en materia informática todo programa o software con su respectiva documentación que sea desarrollado por servidores públicos activos o por aquel que haya sido contratado externamente para uso de la Administración Pública Municipal, absorbiendo los derechos de autor de los sistemas automatizados de información y bases de datos que bajo este concepto se desarrollen, de acuerdo con lo que establezcan las instancias normativas en materia de control patrimonial, jurídico y lo que determina el Artículo 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- V.- Fomentar el uso de software libre y los estándares abiertos para la construcción de sistemas propios para diversificar las opciones tecnológicas.

CAPÍTULO VI DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 13.- La Dirección promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga la Administración Pública Municipal, previo análisis de necesidades.

Artículo 14.- Todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios informáticos en el Municipio deberán ser evaluados previamente por la Dirección, expidiendo el respectivo dictamen, además de que deben cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones.

Artículo 15.- Todo bien mueble de carácter informático y sus productos derivados, una vez que se haya llevado a cabo el procedimiento de adquisición deberá ser ingresado al almacén general, con objeto de que la Dirección verifique que cumple con las características contratadas y en su caso para la aplicación de la garantía correspondiente; una vez realizado esto, serán entregados a las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales correspondientes por conducto del área responsable de su adquisición.

Artículo 16.- Los Usuarios de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales a los que se les asignen equipos y/o sistemas informáticos, serán responsables del resguardo, manejo y buen uso del bien asignado correspondiendo al desempeño de las actividades propias de su cargo o función.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Artículo 17.- El uso de los equipos de cómputo, telecomunicaciones e infraestructura de la red (equipos TI) será destinado únicamente para apoyar las funciones que son propias del Gobierno Municipal.

Artículo 18.- La Dirección en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal dependientes de la Oficialía Mayor, tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos

de las oficinas públicas municipales para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias tecnológicas actuales y estándares adoptados por la Dirección.

Artículo 19.- En caso de requerirse cambio de usuario responsable de un equipo de TI, será el propio usuario o el titular de la dependencia a cargo del equipo, quien deberá solicitar el movimiento al Área de Informática.

Artículo 20.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación es el único autorizado de registrar y llevar el control de las cuentas de usuarios de dominio, sistemas, equipos de TICs, correo electrónico institucional, de acuerdo con las políticas establecidas.

Artículo 21.- Es obligación del usuario responsable y del usuario de red, de cuidar el equipo de TI que se le asignó o tiene en uso, ya que la pérdida o daño a dicho equipo, implica la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Del uso de los equipos de TI:

- I. Queda prohibido hacer mal uso de los equipos de TI.
- II. Queda prohibido tener líquidos o alimentos cerca de los equipos de TI, ya que pueden dañarlos y, en caso de suceder esto, se fincará responsabilidad al usuario responsable y/o usuario de red por los daños ocasionados.
- III. Cuando un equipo de TI presente una falla, se deberá notificar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para su correspondiente diagnóstico y reparación.

CAPÍTULO VIII DEL PORTAL INSTITUCIONAL

Artículo 23.- La Dirección actualizará el portal institucional del Municipio de Benito Juárez, de acuerdo con el Manual de Identidad correspondiente a la administración del periodo vigente.

Artículo 24.- La Dirección será la responsable de elaborar y difundir lineamientos para la construcción de páginas electrónicas, en materia de diseño, imagen, y aspectos técnicos directamente relacionados con esta actividad.

Artículo 25.- La Dirección será la responsable de Aprobar la incorporación o modificación de páginas electrónicas a los portales de la administración pública municipal.

Artículo 26.- La Dirección será la responsable de establecer políticas y lineamientos para el uso de dominios y de los servicios asociados a Internet.

Artículo 27.- la Dirección en coordinación con la Unidad de Transparencia establecerán los lineamientos sobre el diseño de la página de transparencia y las acciones de coordinación entre ambos; la información contenida en esta página será responsabilidad de la Unidad de Transparencia.

Artículo 28.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán acreditar a un responsable para la actualización y mantenimiento de la información de su respectiva

dependencia contenida en el sitio web institucional; la cual deberá informar a la Dirección sobre los cambios de la misma.

Cuando se tratare de actualizaciones a las obligaciones en materia de transparencia en el sitio web institucional, se le hará de conocimiento a la Dirección y a la Unidad de Transparencia.

Artículo 29.- La información que pretenda incorporarse a los portales de la administración pública municipal deberá ser validada por el titular de la dependencia que la generó.

CAPÍTULO IX DE LA DIFUSIÓN

Artículo 30.- La Dirección, promoverá la cultura informática a través de la difusión de tópicos vinculados con las tecnologías de la información, teniendo como fines:

- I. Fomentar el uso racional y adecuado de los recursos informáticos de la Administración Pública para mejorar el desempeño y la eficiencia de los servidores públicos municipales y de la administración misma.
- II. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales de la Administración Pública la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en materia informática.
- III. Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública, información sobre tendencias relacionadas al gobierno electrónico y digital.
- IV. Difundir o hacer conocimiento específico a la dependencia competente sobre la innovación de tecnologías y la viabilidad de su implementación, así como el costo – beneficio de su aplicación.

Artículo 31.- Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Dirección a que se refiere este reglamento, es considerada Patrimonio Municipal por lo que la Dirección será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto, así como de aplicar las medidas disciplinarias o sanciones por el mal uso que se haga de ella.

CAPÍTULO X DE LOS USUARIOS DE SISTEMAS DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES MUNICIPALES

Artículo 32.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área cumplir por lo menos con las siguientes obligaciones:

- I. Acordar con el titular de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad en materia informática;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia;

- III. Coordinarse con las demás Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales para el mejor desempeño de los asuntos en materia de informática;
- IV. Proponer al titular de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales la adquisición de bienes informáticos y programas para computadora, para que éste solicite el dictamen de viabilidad técnica y la aprobación correspondiente a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. Coadyuvar en la integración del Plan de Mantenimiento Anual en materia de Tecnologías de Información y Comunicación;
- VI. Responder en materia de Tecnologías de Información y Comunicación a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la Dirección;
- VII. Mantener permanentemente actualizada la información de la situación que guardan los diferentes aspectos del Plan de Mantenimiento Anual en materia de Tecnologías de Información y Comunicación; como lo son: desarrollo de sistemas, programación, avance de proyectos de capacitación, mantenimiento, operación, así como la supervisión y control de la implementación de dicho Plan;
- VIII. Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los planes y programas requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la dependencia.

Artículo 33.- Los usuarios de la infraestructura de las TICs que causen daños o perjuicios a la misma, deberán repararlos o reponerlos cuando resulten responsables; conforme y en los términos dispuestos en el Título V, Capítulo Primero denominado “De las Sanciones y Reparación del Daño”, del Reglamento Para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el presente reglamento; sin perjuicio de los demás procedimientos administrativos y legales vigentes a que haya lugar.

CAPÍTULO XI DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 34.- Se considera información electrónica propiedad del Patrimonio Municipal, la siguiente:

- I. Toda la que se encuentre almacenada en los medios magnéticos u ópticos de los equipos de cómputo propiedad del Patrimonio Municipal;
- II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos por el desempeño de su cargo y funciones;
- III. Todos los respaldos de la información que se generen de las fracciones I y II del presente artículo.

Artículo 35.- En el manejo de la información electrónica a su cargo, las dependencias, aplicarán los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad, conservación, legalidad y certeza, adoptarán las medidas de seguridad física, técnica y administrativa que correspondan para el sistema de datos personales que posean en los términos de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 36.- La conservación de información electrónica derivada del ejercicio de las atribuciones y facultades de los servidores públicos mediante el uso de medios electrónicos deberá efectuarse con base en tecnologías que garanticen su correcto almacenamiento, respaldo, recuperación, seguridad y acceso en el futuro.

Artículo 37.- Los Usuarios de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales a los que se les asignen equipos y/o sistemas informáticos, serán responsables del resguardo, manejo y buen uso que hagan sobre la información que corresponda al desempeño de las actividades propias de su cargo o función.

CAPÍTULO XII DEL SOPORTE TÉCNICO

Artículo 38.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, por medio de su departamento de Soporte Técnico, es el único responsable de proporcionar servicio preventivo, correctivo, de diagnóstico de baja o de cambio a los equipos de cómputo.

Artículo 39.- De los equipos a quienes se les proporciona el servicio:

- I. Se proporcionará servicio exclusivamente a los equipos de cómputo que forman parte del Patrimonio Municipal.
- II. Para proporcionar servicio a los equipos de cómputo en comodato que no se encuentren inventariados en el Patrimonio Municipal, la dependencia que lo utiliza deberá solicitar autorización previa a la entidad de donde proviene el comodato; y de requerirse reposición de alguna pieza, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación sólo se hará responsable de la adquisición de la misma si el comodato lo permite.
- III. Los equipos de carácter personal permitidos en el Gobierno Municipal no recibirán ningún servicio por parte del área de Soporte Técnico.

Artículo 40.- De la responsabilidad en los equipos de cómputo. La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación será responsable de los equipos de cómputo recibidos para servicio únicamente, desde el momento en que se entrega físicamente el equipo al personal del Área para su servicio, hasta el momento en que el usuario firma de recibido; el resto del tiempo, incluido el tiempo de traslado, es responsabilidad del usuario.

Artículo 41.- De los mantenimientos preventivos. Es responsabilidad de la dependencia en turno de recibir el mantenimiento preventivo, trasladar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación los equipos correspondientes y de recogerlos cuando el servicio esté concluido.

Artículo 42.- De los mantenimientos correctivos:

- I. Las reparaciones correspondientes a los equipos de cómputo se realizarán en cualquier momento que se requiera, para ello sólo se deberá trasladar el equipo de cómputo a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

- II. Cuando un equipo de cómputo requiera cambio de piezas, y estas todavía se encuentren disponibles en el mercado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación hará la solicitud de adquisición al ente correspondiente y será el responsable de instalarla. Lo anterior se limitará a la disponibilidad de presupuesto para adquirir la pieza.
- III. Cuando un equipo que presente falla se encuentre cubierto por garantía y se requiera hacerla válida, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación turnará el equipo al usuario solicitante para que aplique la garantía con el área correspondiente.
- IV. Cuando un equipo presente fallas en piezas que no pueden ser reparadas o sustituidas, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación notificará y elaborará un diagnóstico escrito para la dependencia responsable del equipo, con la finalidad de que solicite la baja del bien a la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 43.- De la información contenida en los equipos de cómputo, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación no se hace responsable de la recuperación de información perdida por mal manejo del usuario, por la falta del respaldo de datos en forma periódica, por pérdida ocasionada por daño físico del equipo o por infección de virus informático.

CAPÍTULO XIII DE LAS TELECOMUNICACIONES

Artículo 44.- La red municipal será utilizada únicamente para trabajos administrativos, investigación, actos gubernamentales, intercomunicación y actividades similares, del propio Gobierno Municipal, donde cada usuario de red es responsable de la información generada, transmitida y/o compartida.

Artículo 45.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación establecerá los servicios de telecomunicaciones que se proporcionan; en el caso de un servicio de red solicitado por otra dependencia se evaluará y autorizará según el uso y la viabilidad técnica.

Artículo 46.- Ninguno de los recursos de red deberá utilizarse con fines de proselitismo político ni religioso; respetándose en todo momento las disposiciones y los derechos individuales de la persona.

Artículo 47.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación a través de su departamento de Telecomunicaciones, es la única permitida en utilizar analizadores de red, para monitorear la funcionalidad de la Red Municipal, queda prohibido realizar esta actividad a cualquier otra dependencia, o persona ajena al Gobierno Municipal.

Artículo 48.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, monitorea de forma permanente el flujo de la red municipal, teniendo la facultad de denegar o suspender el acceso a los usuarios de red que infrinjan los límites de transferencia, consulten información no permitida o sus acciones pongan en riesgo la integridad física y lógica de la red municipal.

Artículo 49.- No está autorizada la instalación de puntos de acceso inalámbrico (access point, wifi) que se encuentren fuera de la administración de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, ya que implica una brecha de seguridad a la información que se maneja dentro del Gobierno Municipal.

Artículo 50.- No está permitido el acceso desde cualquier equipo de cómputo y/o sistema para obtener información, o archivos de otros usuarios de red sin su permiso, o para acceder a información que no es de su dependencia o competencia, salvo requerimiento por escrito del titular inmediato de la dependencia desde donde se produce la intromisión o por orden judicial.

Artículo 51.- No se permite ningún intento o acción de vulnerar o atentar contra los sistemas de protección o seguridad de la red municipal. Cualquier acción de este tipo será comunicada a la Oficialía Mayor y a la Contraloría Municipal para que esta pueda iniciar cualquier acción de carácter administrativo, laboral o legal que corresponda.

Artículo 52.- Queda prohibido transmitir contenido que promueva, fomente, perpetúe o discrimine por motivos de raza, credo, color, edad, religión, sexo, estado civil, situación con respecto a la asistencia pública, origen de nacionalidad, discapacidad física o mental u orientación sexual.

Artículo 53.- Los usuarios de red deberán respetar el uso de la red municipal sometiéndose al estricto cumplimiento de este Reglamento y sus políticas.

Artículo 54.- Ningún usuario de la red está facultado para otorgar acceso a terceros y/o asociarse con infractores cibernéticos.

Artículo 55.- No se permite transferir o compartir información que afecte los derechos de autor o propiedad intelectual.

Artículo 56.- Es responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en su área de Redes, autorizar y restringir los servicios de red a los usuarios de red, en coordinación con el Titular de la dependencia que lo solicita.

Artículo 57.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación debe auditar periódicamente y sin previo aviso los sistemas y los servicios de red, para verificar la existencia de archivos no autorizados, configuraciones no válidas o permisos extra que pongan en riesgo la seguridad de la información.

Artículo 58.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación debe realizar la instalación o adaptación de los dispositivos de interconexión de la red de acuerdo con las políticas establecidas.

Artículo 59.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación reportará al titular de la dependencia los incidentes de violación de seguridad, junto con cualquier experiencia o información que ayude a fortalecer la seguridad de los equipos de TI.

Artículo 60.- De los servidores de la Red Municipal:

- I. Deberán ubicarse en un Site;
- II. Será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación la instalación, configuración e implementación de seguridad de todo servidor conectado a la Red Municipal;
- III. La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación verificará la instalación,

configuración e implementación de seguridad efectuada por terceros en servidores conectados a la Red Municipal;

- IV. Se les regulará el uso de los recursos del sistema operativo y de la Red, principalmente la restricción de directorios, permisos y programas a ser ejecutados por los usuarios, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. Contarán con el mantenimiento preventivo y correctivo de ser necesario.
- VI. Se monitorearán constantemente para su correcto funcionamiento.
- VII. Se deberán respaldar las configuraciones de servidores y dispositivos de interconexión.

Artículo 61.- Los servicios de red sólo podrán proveerse a través de los servidores autorizados por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

CAPÍTULO XIV DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 62.- Al inicio de cada Administración pública, dentro de los primeros 60 días naturales el titular de la Dirección promoverá la instalación del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación que, en coordinación con los encargados de informática o afines, tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender los asuntos relativos a las Tecnologías de Información, que considere pertinentes.
- II. Dar resolución y seguimiento a las actividades acordadas en las sesiones.
- III. Aprobar el Programa de Trabajo que se reciba a través del titular de la Dirección, así como los proyectos que se estimen necesarios.
- IV. Analizar y verificar la situación y nivel de aplicación de las Tecnologías de Información en el Municipio, así como promover las acciones de mejora que se deriven de ello.
- V. Promover la comunicación y el intercambio de experiencias, en materia de Tecnologías de Información, con instituciones públicas y privadas.
- VI. Emitir recomendaciones a las dependencias que integran a la administración pública municipal para el cumplimiento de la política de tecnologías de información, así como de los objetivos de los Programas de Trabajo correspondientes.
- VII. Solicitar a la Dirección el apoyo técnico para los estudios o proyectos que se estimen necesarios.
- VIII. Crear las Subcomisiones de apoyo que se consideren necesarias, así como definir su integración, atribuciones y funcionamiento.
- IX. Aprobar los informes periódicos que se reciban sobre la situación y avance en la aplicación de las TICs.

X. Promover y vigilar que se elabore y/o actualice periódicamente el Plan de Recuperación de Datos, en caso de desastres o contingencias.

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63.- El Comité Municipal de TIC es un órgano auxiliar de la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es supervisar, evaluar, coordinar y vigilar la operación óptima de los mecanismos y herramientas, así como los equipos, tecnológicos de información y comunicación conforme a las atribuciones y obligaciones que le otorgan los ordenamientos legales y demás normatividad aplicable vigente.

Artículo 64.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente(a), quien será el Director(a) de Tecnologías de Información y Comunicación;
- II. Un Secretario(a) Técnico(a), quien será el Jefe(a) del Departamento de Sistemas de Información;
- III. Vocales, quienes serán los encargados o titulares en materia de informática de:
 - a).- Tesorería Municipal;
 - b).- Contraloría Municipal;
 - c).- Secretaría Técnica;
 - d).- Registro Civil;
 - e).- Los organismos descentralizados cuando se requiera y
 - f).- Quién determine el Comité de manera permanente o eventual según se requiera.

Artículo 65.- Para cada uno de los integrantes del Comité se nombrará un suplente.

Se podrá invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos y especialistas en Tecnologías de Información que puedan contribuir en la atención de los asuntos a cargo del Comité; quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 66.- Corresponde a la o al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité y ejercer su representación.
- II. Proponer al Comité los asuntos relativos a las Tecnologías de Información, que considere pertinentes.
- III. Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- IV. Informar al Titular de la Oficialía Mayor sobre la situación que guarda el desarrollo administrativo sobre el alcance y estado de las Tecnologías de Información; y
- V. Las demás que determine el Comité.

Artículo 67.- Corresponde a la o al Secretario Técnico del Comité:

- I. Atender las actividades para la adecuada convocatoria, desarrollo, registro y seguimiento de las sesiones del Comité.
- II. Promover y vigilar que el Comité sesione en los periodos establecidos.
- III. Convocar a los miembros e invitados a las sesiones del Comité, previo acuerdo o indicación del Presidente(a) del Comité.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité e informar oportunamente al Presidente(a) y Vocales sobre su avance y cumplimiento.
- V. Someter a la aprobación del Comité el Programa de Trabajo, así como los proyectos que estime necesarios.
- VI. Presentar periódicamente al Comité informe de la situación y avance en la aplicación de las Tecnologías de Información; y
- VII. Las demás que le señale el Comité.

Artículo 68.- Corresponde a los Vocales del Comité:

- I. Proponer al Comité proyectos en materia de Tecnologías de Información que impacten y estén vinculados al Desarrollo Administrativo.
- II. Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- III. Cumplir los acuerdos del Comité que involucren su participación, en el ámbito de su competencia.
- IV. Proponer al Presidente(a) del Comité la realización de sesiones y asuntos a tratar.
- V. Las demás que le señale el Comité.

Artículo 69.- Las sesiones tendrán validez con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité, o sus suplentes.

Artículo 70.- Los asuntos materia del Comité serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate el Presidente(a) del Comité o su suplente tendrá voto de calidad.

Artículo 71.- El Comité celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando sea necesario por acuerdo de su Presidente(a), o a solicitud justificada de alguno de los integrantes.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, al momento en que deban efectuarse. Las extraordinarias cada vez que se requieran, previamente justificadas ante el Presidente(a) y convocadas con 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO XV DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo 72.- La Dirección señalará las medidas y los mecanismos de seguridad necesarios y, en su caso, podrá implantar los que así determine o considere conveniente.

Los usuarios de la infraestructura de las TICs de cada dependencia serán responsables del uso y aplicación de las medidas y mecanismos de seguridad de su área.

Artículo 73.- El usuario no podrá acceder sin autorización de la Dirección a la infraestructura y servicios relacionados con las TICs del Municipio, ya sean locales o remotos.

Artículo 74.- La información del Ayuntamiento, que por su naturaleza sea considerada como reservada y confidencial, deberá tener un manejo especial y sólo podrá tener acceso a ella el personal autorizado.

Dicha información deberá ser declarada ante la Unidad de Transparencia, sujetándose a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad estatal y/o municipal correspondiente.

Artículo 75.- En caso de violar la seguridad o acceder sin autorización, el usuario incurrirá en faltas administrativas, penales y/o laborales, según lo determinen los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 76.- La Dirección podrá supervisar en cualquier momento la infraestructura de las TICs de los ámbitos municipales, llevando a cabo las medidas correctivas ante cualquier irregularidad o desperfecto; y en su caso, iniciar los procedimientos sancionatorios y/o turnarlos a la autoridad competente.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES

Artículo 77.- Las responsabilidades a que se refiere el presente reglamento son independientes de las de orden civil o penal, que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 78.- Las dependencias que integran la Administración Pública Municipal y los servidores públicos, tendrán obligación de proporcionar a la Dirección, la Oficialía Mayor y a la Contraloría Municipal los informes, datos y documentos que se les requieran, relativos a las operaciones o acciones o afectaciones señaladas en este Reglamento a la brevedad posible, para que la instancia competente inicie y dé seguimiento a los procedimientos legales o administrativos a que haya lugar.

Artículo 79.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento o las normas que con base en ella se dicten, serán sancionados por la Contraloría Municipal, con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, el Reglamento Interior para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás normatividad aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan en caso de delito o de la sanción de orden civil y mercantil ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

TRANSITORIOS.

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan la presente reforma reglamentaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con la presente iniciativa, y de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado abrogar el Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir un nuevo Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, mismos que son del tenor literal

siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,127, 133, 145,146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), VI, 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V, VI y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, III, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III, IV y VII, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracciones VI, VII, VIII, X y XIV, 114 fracción I, 129, 133, 134, 139, 140 fracciones III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del séptimo punto del Orden del Día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, misma iniciativa que fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes.

Que las Comisiones Dictaminadoras en seguimiento al trámite acordado, se avocaron al estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, como resultado de estos trabajos, las Comisiones Dictaminadoras remitieron el correspondiente dictamen a la Secretara General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027 P R E S E N T E

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,127, 133, 145,146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 I, incisos b) y c), VI, 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracción VI y VII, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III, IV y VII, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VI, VII, VIII, X, XIV, 129, 133, 134,139, 140 fracción III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en el desahogo del séptimo punto del Orden del Día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes;

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, tenemos a bien emitir el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En General y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos con el motivo de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de armonizar la reglamentación municipal con ordenamientos federales o estatales.

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, son competentes para dictaminar la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 106 fracciones VII, VIII, XIII y XIV, 113 fracciones I y V, 114 fracciones I y III, 120 fracción I, 121 fracciones I y VIII y 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que asimismo el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Respecto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reforman los artículos 464, 470, 471, 472, 473 fracción III y 474 con el objetivo de homologar el nombre de la Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana y de los Comités Vecinales; asimismo, se propone reformar la fracción VII inciso A, fracción XVII inciso B del artículo 50 y numeral 3 inciso a) fracción I, inciso d) fracción VI del artículo 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto a la desincorporación de la Coordinación de los Comités de Electrificación y se adecua el nombre de la Coordinación de Planeación y Evaluación, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada para la Secretaría Municipal de Bienestar.

Respecto al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, se reforman las fracciones XXIV, LXIV y se adicionan las fracciones LXV, LXVI, LXVII del artículo 15; se reforma la fracción XLIII y se adicionan las fracciones XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII del artículo 20; se reforman las fracciones XXXIV, XXXVIII, XLIII y se derogan las fracciones XXXIX, XL, XLIV del artículo 22; se reforma la fracción VII del artículo 27; se reforma el artículo 32 toda vez que esta duplicado y se convierte en 32 Bis; se reforman las fracciones XXI, XLI, XLII del artículo 38; se reforman las fracciones VI, VIII, X, XIX y se adicionan las fracciones XX, XXI del artículo 44; se reforman las fracciones VI, VII, VIII, IX del artículo 47; se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 48; se reforman las fracciones II, III del artículo 51; se reforman las fracciones IV, XIX, XLV, LVIII y se adicionan las fracciones LIX, LX del artículo 52; se reforma la fracción III del artículo 54; se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 56; se reforman las fracciones X, XIII, XVI del artículo 57; se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 58; se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX y se adiciona la fracción X del artículo 60; se reforma la fracción XLVI del artículo 62; se reforma la fracción IX del artículo 64 y por último se reforma la fracción IV del artículo 65.

Lo anterior con el objetivo de homologar el Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Bienestar, el Reglamento de Participación Ciudadana y el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos, se reforman las fracciones XXIV, LXIV y se adicionan las fracciones LXV, LXVI, LXVII del artículo 15; se reforma la fracción XLIII y se adicionan las fracciones XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII del artículo 20; se reforman las fracciones XXXIV, XXXVIII, XLIII y se derogan las fracciones XXXIX, XL, XLIV del artículo 22; se reforma la fracción VII del artículo 27; por la creación del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales, así como las funciones y atribuciones de los servidores públicos dentro de este Comité; asimismo se modifica el concepto de Reglas de Operación por el de Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social (COBUS). Se reforma el artículo 32 toda vez que esta duplicado y se convierte en 32 Bis.

Se reforman las fracciones XXI, XLI, XLII del artículo 38; se reforman las fracciones VI, VIII, X, XIX y se adicionan las fracciones XX, XXI del artículo 44; se reforman las fracciones VI, VII, VIII, IX del artículo 47; se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 48; se reforman las fracciones II, III del artículo 51; lo anterior, para que la Dirección General de Desarrollo Económico tenga dentro de sus obligaciones, el establecer, coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo referente a empresas, productores, artesanos y emprendedores que radican en el Municipio, de igual manera se contempla la responsabilidad de mantener actualizados dichos registros administrativos a la Dirección de Economía Social, a través de la Coordinación de Proyectos Productivos y la Dirección de Fomento y Competitividad Empresarial a través de la Coordinación Proyectos, Promoción y Pymes.

Se realizan algunas correcciones en cuanto a la denominación de la Dirección General de Educación, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada; asimismo, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Estímulos de Apoyo la Educación, se reforman las fracciones IV, XIX, XLV, LVIII y se adicionan las fracciones LIX, LX del artículo 52; se reforma la fracción

III del artículo 54; se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 56; se reforman las fracciones X, XIII, XVI del artículo 57; se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 58; se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX y se adiciona la fracción X del artículo 60; con el objetivo de adicionar la facultad de instalar el Comité Técnico de Asignación de Becas para la Asignación y Otorgamiento de Becas a los Educandos de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior del Municipio, señalando los cargos a ocupar dentro de dicho Comité de acuerdo con los Lineamientos que emita la Dirección y apruebe la Comisión Edilicia correspondiente; así como revisar la convocatoria para la Asignación y Otorgamiento de Becas en los tiempos y formas establecidas en los lineamientos y enviarla para aprobación del Comité Técnico de Asignación de Becas, asimismo, a la Coordinación de Bibliotecas Públicas se le adiciona la facultad de supervisar el préstamo de libros a domicilio o interbibliotecario para llevar a cabo el registro técnico de los materiales que integran los acervos bibliotecarios con base en la Ley General de Bibliotecas, respecto a la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación se adiciona la facultad de establecer Reglas de Operación y/o Lineamientos para llevar a cabo el Programa de Estímulos a la Educación, así como elaborar las convocatorias y efectuar la entrega recepción de las solicitudes a los educandos interesados en ingresar al Programa de Estímulos a la Educación y fungir como Secretario (a) Operativo (a) del Comité Técnico de Asignación de Becas; se le adiciona a la Coordinación de Becas dentro de sus facultades, acudir en suplencia del titular de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación, en calidad de Secretario (a) Operativo (a) a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Asignación de Becas.

Se reforma la fracción XLVI del artículo 62 para que los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud se modifique a Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud; se reforma la fracción IX del artículo 64 con el objetivo de contemplar todos los servicios de salud que ofrece la Coordinación de Salud Física; y se reforma la fracción IV del artículo 65, con el objetivo de contemplar los servicios de salud que se ofrecen a través de la Coordinación de Salud Mental.

Por último, se adicionan preposiciones a diversos Capítulos y Secciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar para el mejoramiento de la sintaxis del marco normativo en cuestión.

Que, una vez efectuado el análisis correspondiente a los motivos vertidos en la iniciativa objeto de dictamen, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, concluyen que es jurídicamente procedente su aprobación en lo general y en lo particular, por cuanto a reformar, adicionar y derogar de diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 462 al 463.- (...)

Artículo 464.- La **Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana** promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana, **Comités Vecinales** y la Consulta Pública en los términos de la Ley de los Municipios, **Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo**, el reglamento municipal respectivo y los programas establecidos en el Plan Municipal de Gobierno.

Artículo 465 al 469.-(...)

CAPÍTULO IV DE LOS COMITÉS **VECINALES**

Artículo 470.- Los Comités **Vecinales** son órganos de colaboración ciudadana instalados con el fin de propiciar una permanente comunicación entre las autoridades del Ayuntamiento y la ciudadanía, para vincular su intervención en los asuntos comunitarios.

Artículo 471.- Los Comités **Vecinales** tendrán como una de sus funciones primordiales, el contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su demarcación. Para ello, ejercerán una permanente vigilancia, comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento. Al mismo tiempo, harán propuestas para extender los servicios, o bien para mejorar su calidad.

Artículo 472.- Los Comités **Vecinales** tendrán, así mismo, la función de promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previniendo también la forma de organizarse en caso de emergencias urbanas, incendios, ciclones y, en general, cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.

Artículo 473.- Además de lo establecido en los artículos 214 a 218 de la Ley de los Municipios, los Comités **Vecinales** se organizarán para la promoción y gestión a favor de la comunidad en las siguientes materias:

I.- al II.- (...)

III.- Bienestar y Desarrollo Social.

IV.- al VI.- (...)

Artículo 474.- Los Comités **Vecinales** también intervendrán activamente en la presentación de las necesidades prioritarias de su comunidad a fin de que se incluyan en los programas operativos anuales y se contemplen en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPITULO XI DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR

ARTÍCULO 50.- (...)

A.- (...)

I.- al VI. - (...)

VII.- Promover la instalación de órganos de colaboración ciudadana tales como **comités vecinales y comités de contraloría social**, en las localidades del Municipio, manteniendo de manera permanente comunicación entre gobernantes y gobernados, consolidando una democracia participativa en los procesos de consulta popular, en las programaciones de decisión, supervisión y evaluación de las cuestiones comunitarias y en todo lo relativo al diagnóstico, la gestión y la resolución de las necesidades, demandas de la población en general y los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

VIII.- al XXX.- (...)

B.- (...)

I.- al XVI.- (...)

XVII.- Integrar, resguardar y mantener actualizado los registros administrativos denominados padrones de empresas, productores, artesanos y emprendedores que radican en el Municipio;

XVIII.- al XXII.- (...)

ARTÍCULO 51.-(...)

I.- (...)

a).- (...)

1.- al 2.- (...)

3.- Derogado;

4.- al 5.- (...)

b).- al d).- (...)

II.-a V.- (...)

VI.- (...)

a).- al c).- (...)

d).- Coordinación de Planeación y Evaluación;

VII.- (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO TERCERO
FACULTADES, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Artículo 15.- (...)

I.- al XXIII.- (...)

XXIV.- Coadyuvar a la Dirección General de Bienestar a detectar el posible incumplimiento de las obligaciones fundamentales o mal funcionamiento de algún miembro de los comités vecinales.

XXV.- al LXIII.- (...)

LXIV.- Fungir como Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales;

LXV.- Fungir como Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité Técnico de Asignación de Becas y convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico de Asignación de Becas en los términos que establecen los Lineamientos;

LXVI.- Emitir la convocatoria para la Asignación y Otorgamiento de Becas en los tiempos y formas establecidas en los lineamientos, debidamente revisada y aprobada por el Comité Técnico de Asignación de Becas; y

LXVII.- Las demás atribuciones que el presente Reglamento, las Leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones Federales, Estatales o Municipales le confieran en cualquiera de las áreas de su competencia.

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR**

Artículo 20.- (...)

I.- al XLII.- (...)

XLIII.- Integrar los Comités Vecinales conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez.

XLIV.- Fungir como Secretario (a) Técnico (a) del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales;

XLV.- Convocar por instrucciones del Presidente (a) del Comité a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales;

XLVI.- Elaborar y presentar al Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales la Sectorización para su validación, de la cual resultará el número total de Comités Vecinales que se integrarán en el Municipio;

XLVII.- Emitir la convocatoria general para la elección de los miembros de los Comités Vecinales en el Municipio, previa aprobación del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales;

XLVIII.- Recepcionar y someter a consideración de los integrantes del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales las inconformidades respecto del proceso de elección que se presenten en las asambleas generales de vecinos o ante la misma Dirección General de Bienestar;

XLIX.- Someter a consideración del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales la separación o destitución de los miembros del Comité Vecinal, ante la posibilidad del mal funcionamiento o desatención de las funciones de algún integrante del Comité;

L. Someter a consideración de los integrantes del Comité los conflictos, problemáticas o cualquier asunto comunitario de interés para los Comités Vecinales y del Municipio para ser analizados y discutidos en el seno del Comité;

LI.- Presentar al Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales de manera trimestral el informe de las actividades de la Dirección General de Bienestar, respecto de la integración y funcionamiento de los Comités Vecinales; y

LII.- Las demás que le asigne el o la Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, COHESIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22.- (...)

I.- al XXXIII.- (...)

XXXIV. Promover la instalación del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales y comparecer ante dicho órgano colegiado para informar sobre hechos relacionados con las inconformidades presentadas.

XXXV.- al XXXVII (...)

XXXVIII. Cuando detecte el incumplimiento de las obligaciones fundamentales del comité, notificará a la Dirección General de Bienestar para que ésta convoque al Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales para la revisión respectiva en los términos de la normativa aplicable;

XXXIX. Derogado.

XL. Derogado.

XLI.- al XLII.- (...)

XLIII. Coadyuvar a la Dirección Jurídica en la elaboración de los Lineamientos para el funcionamiento de los Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social y vigilar su correcta aplicación, previa validación de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

XLIV.- Derogado.

XLV.- al LI.- (...)

Artículo 27.- (...)

I. al VI.- (...)

VII. Ejecutar la correcta aplicación de los **Lineamientos para el funcionamiento** de los Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social;

VIII. al XVII.- (...)

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR
SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR**

(...)

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR
SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL**

Artículo 32 Bis.- La Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, tendrá como objetivo la coordinación interinstitucional para realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos y la participación de las personas LGTBTTIQ+, a fin de evitar de manera coordinada la exclusión, el maltrato, la violencia y la discriminación.

**CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Artículo 38.-(...)

I.- al XX.- (...)

XXI. Establecer y ejecutar programas de apoyos, de financiamientos y/o de coinversión en el Municipio para promover la participación de **productores**, artesanos, emprendedores y demás **sectores** que tengan como objetivo el impulso del crecimiento económico del Municipio;

XXII.- al XL.- (...)

XXI.- Establecer, coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo referente a empresas, productores, artesanos y emprendedores que radican en el Municipio, en coordinación con la Secretaría Técnica;

XLII. Coadyuvar a la Dirección Jurídica en el establecimiento de los instrumentos normativos para la integración de los registros administrativos de productores, artesanos y emprendedores del Municipio, primando el establecimiento de mecanismos de Transparencia, Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y Mejora Regulatoria;

XLIII.- al XLIV.- (...)

**CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 44.- (...)

I.- al V.- (...)

VI. Ejecutar programas de apoyos, de financiamientos, y/o de coinversión en el Municipio para promover la participación de **productores, artesanos, emprendedores y asociaciones civiles** con el objetivo de impulsar el crecimiento **de la Economía Social** en el Municipio;

VII.- (...)

VIII. Desarrollar y proponer a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar instrumentos normativos derivados de los programas de apoyo, de financiamientos **y/o de coinversión en el Municipio**; la aprobación de los instrumentos normativos será en apego a la normativa municipal que así lo establezca;

IX.- (...)

X. Promover acciones, **programas, cursos y/o capacitaciones en las instituciones educativas del Municipio que fomenten el desarrollo de la economía social y solidaria en los términos a que dé lugar la normatividad aplicable;**

XI.- al XVIII.- (...)

XIX.- Coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo de productores que radican en el Municipio;

XX.- Coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo de artesanos que radican en el Municipio; y

XXI.- Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le asigne la o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Artículo 47.- (...)

I.- al V.- (...)

VI.- Mantener actualizados los registros administrativos de productores y artesanos radicados en el Municipio, de acuerdo con los productos que comercializan;

VII.- Desarrollar, coordinar con organizaciones públicas y privadas, programas, ferias, eventos o exposiciones **para productores y artesanos locales;**

VIII.- Promover programas de financiamiento, coinversión y de apoyo social **para productores y artesanos locales;**

IX.- Desarrollar, coordinar con organizaciones públicas y privadas, programas, ferias, eventos o exposiciones **para productores y artesanos locales;**

X.- al XX.- (...)

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Artículo 48.- La Dirección de Fomento y Competitividad Empresarial estará a cargo de Una o Un Titular de la Dirección, que desempeñará las siguientes funciones:

I.- al XVIII.- (...)

XIX.- Coordinar, resguardar y actualizar los registros administrativos de emprendedores que radican en el Municipio; y

XX.- Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le asigne la o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Artículo 51.- (...)

I.- (...)

II.- Mantener actualizado el registro administrativo de emprendedores, de acuerdo con los productos o servicios que comercializan;

III.- Desarrollar, coordinar con organizaciones públicas y privadas, programas, ferias, eventos o exposiciones de emprendimiento y para el sector formal de las micro, pequeñas y medianas empresas;

IV.- al XI.- (...)

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 52.- (...)

I.- al III.- (...)

IV.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal para el diagnóstico de la Infraestructura educativa para el mejoramiento de las escuelas públicas municipales;

V. - al XVIII.- (...)

XIX.- Dirigir de forma transparente, eficiente con Ética Pública y de Responsabilidad, las actividades que corresponden a la Dirección General de Educación.

XX.- al XLIV.- (...)

XLV.- Promover y coordinar la Gestión ante las dependencias municipales de las acciones financieras para la procuración de los estímulos a la educación en apego a las Reglas de Operación y/o Lineamientos;

XLVI.- a LVII.- (...)

LVIII.- Promover la instalación del Comité Técnico de Asignación de Becas en los términos que establecen los Lineamientos del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas a los Educandos de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y fungir como Secretario (a) Técnico (a) del Comité, en los términos que establecen los Lineamientos;

LIX.- Revisar la convocatoria para la Asignación y Otorgamiento de Becas en los tiempos y formas establecidas en los lineamientos, y enviarla para aprobación del Comité Técnico de Asignación de Becas; y

LX.- Las demás que le asigne el o la Titular de la Secretaría.

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

Artículo 54.- (...)

I.- al II.- (...)

III.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal para el diagnóstico de la Infraestructura educativa para el mejoramiento de las escuelas públicas municipales;

IV.- al XIV.- (...)

Artículo 56.- (...)

I.- al XIV.- (...)

XV.- Supervisar el préstamo de libros a domicilio o interbibliotecario para llevar a cabo el registro técnico de los materiales que integran los acervos bibliotecarios con base en la Ley General de Bibliotecas; y

XVI.- Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le sean establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 57.- (...)

I.- al IX.- (...)

X.- Proponer a la **Dirección General de Educación** y a la Dirección de Servicios Educativos, los mecanismos y estrategias más eficaces para prevenir, combatir y erradicar el acoso escolar;

XI.- al XII.- (...)

XIII.- Mantener **actualizadas** las estadísticas y datos sobre el acoso escolar y rendir informe respectivo, a la Dirección **General** de Educación y a la Dirección de Servicios Educativos;

XIV.- al XV.- (...)

XVI. Solicitar la intervención de la o el titular de la **Dirección General de Educación** y/o la o el titular de la Dirección de Servicios Educativos en los casos de acoso escolar que, por su naturaleza, el impacto social sea trascendental y se requieran mayores apoyos, recursos y/o de actuaciones que no admitan demora;

XVII.- al XXIII.- (...)

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN**

Artículo 58.- (...)

I.- al IV.- (...)

V.- Desarrollar y coadyuvar a la Dirección Jurídica de la Secretaría Municipal de Bienestar, en el establecimiento de las Reglas de Operación **y/o Lineamientos** que consideren **para la operatividad** del Programa de Estímulos a la Educación, en el que se constituya el proceso, asignación y ejecución de las acciones para el ejercicio de los recursos procurados, las Reglas de Operación **y/o Lineamientos del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y otorgamiento de Becas**, deberán contener mecanismos de bienestar social, costo social, simplificación de cargas administrativa, reducción de los costos de operación, mejora regulatoria, transparencia y protección de datos Personales en posesión de los sujetos obligados, de ética pública y de responsabilidad; **en las Reglas de Operación y/o Lineamientos se determinará el actuar de los sujetos obligados involucrados a participar en los procesos de asignación del recurso público en beneficio de la población;**

VI. Dirigir y supervisar las acciones técnicas y operativas inherentes al Programa de Estímulo a la Educación que el Municipio otorga a estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en apego a las Reglas de operación **y/o a los Lineamientos** vigentes;

VII. Elaborar las convocatorias y **efectuar la entrega recepción de las solicitudes a los educandos interesados en ingresar al** Programa de Estímulos a la Educación de acuerdo con el calendario establecido en las Reglas de Operación **y/o Lineamientos** vigentes;

VIII. Prever y coordinar con la Tesorería Municipal las acciones financieras para la designación del presupuesto destinado a estímulos a la educación, procurando que el monto aprobado no sea menor al año anterior en apego a las Reglas de Operación **y/o Lineamientos**;

IX. Coordinar las acciones técnicas y operativas derivadas de las Reglas de Operación **y/o Lineamientos** del Programa de Estímulos a la Educación;

X. Integrar la selección de expedientes de las personas beneficiarias por plantel educativo y nivel escolar de acuerdo con las Reglas de Operación **y/o Lineamientos** de estímulos a la educación estableciendo los mecanismos de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

XI. Dirigir la correcta Integración y actualización del Registro Administrativo del programa de estímulo a educación, dicho padrón deberá establecerse bajo los mecanismos para la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios en las Reglas de Operación **y/o Lineamientos** que corresponden, considerando los Mecanismos de Mejora Regulatoria, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ética Pública y de Responsabilidad;

XII.- al XVIII.- (...)

XIX. Fungir como **Secretario (a) Operativo (a) del Comité Técnico de Asignación de Becas**, en los términos que establecen los **Lineamientos**;

XX. Las demás funciones inherentes a su cargo o las que; en su caso; que le sean establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia o por el superior jerárquico.

Artículo 60.- La Coordinación de Becas, estará a cargo de Una o Un Titular de la Coordinación, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

I.- (...)

II.- Coadyuvar a la Dirección Jurídica de la Secretaría Municipal de Bienestar, para el desarrollo y establecimiento de las Reglas de Operación **y/o los Lineamientos** en la actuación del Programa de Estímulos a la Educación, en el que se constituya el proceso, asignación y ejecución de las acciones para el ejercicio de los recursos procurados. Las Reglas de Operación **y/o los Lineamientos** deberán contener mecanismos de bienestar social, costo social, simplificación de cargas administrativa, reducción de los costos de operación, transparencia y protección de datos personales en posesión de

Sujetos Obligados. En las Reglas de Operación **y/o los Lineamientos** del Programa de Estímulos a la Educación se delimitará el actuar de los involucrados para la asignación de recursos en beneficio de la población;

III. Coordinar las acciones y actividades derivadas del Programa de Estímulos a la Educación que el Municipio otorga a estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en apego a las Reglas de Operación **y/o Lineamientos**;

IV. Elaborar y desarrollar las acciones técnicas y operativas inherentes al Programa de Estímulo a la Educación que el Municipio otorga a estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en apego a las Reglas de Operación **y/o Lineamientos** del Programa de Estímulo a la Educación vigentes;

V. Realizar la integración y actualización del registro administrativo del Programa de Estímulo a la Educación, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación **y/o los Lineamientos** del Programa de Estímulo a la Educación considerando los mecanismos de Mejora Regulatoria, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

VI. Gestionar y coordinar ante las dependencias municipales las acciones financieras para la procuración de los estímulos a la educación en apego a las Reglas de Operación **y/o Lineamientos**;

VII. Cumplir con las Disposiciones jurídicas dispuestas en las Reglas de Operación **y/o Lineamientos** del Programa de Estímulo a la Educación en la ejecución de las acciones que corresponde a la Coordinación;

VIII.- (...)

IX. Acudir en suplencia del titular de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación, en calidad de Secretario (a) Operativo (a) a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Asignación de Becas; y

X. Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, que le sean establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia o por el superior jerárquico.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

Artículo 62.- (...)

I.- al XLV.- (...)

XLVI. Coadyuvar a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar en la elaboración del instrumento normativo denominado "Lineamientos para la **Integración** y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud", el cual deberá contener el objetivo principal, Integración, instalación, funcionamiento y proceder del Comité Municipal de Salud. Este Instrumento será Expedido y publicado de acuerdo con las disposiciones jurídicas municipales aplicables;

XLVII.- al LXIII.- (...)

Artículo 64.- (...)

I.- al VIII.- (...)

IX. Realizar servicios de consulta médica general, **consulta odontológica, consulta nutricional, servicios de optometría y de salud visual**, en las colonias o regiones del Municipio, procurando las zonas de mayor índice de marginalidad;

X.- al XXXVIII.- (...)

Artículo 65.- (...)

I.- al III.- (...)

IV. Proporcionar atención psicológica, de psiquiatría, neurología, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y/o de cualquier otra especialidad médica en temas de salud mental, a las personas que así lo requieran;

V.- al XXXII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

...

SEGUNDO. - Túrnese el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los fines legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veinticinco.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió

a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que, en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad a los artículos 2 fracción IV, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración para establecer una coordinación de apoyo mutuo para el programa de apoyos escolares, para las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al inicio del ciclo escolar 2025-2026, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública, convenio que debe suscribirse en atención a lo dispuesto en la fracción II del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) en el referido convenio se obliga, a llevar a cabo la entrega de manera gratuita de útiles escolares, uniformes y mochilas escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Estado de Quintana Roo, al inicio del ciclo escolar 2025-2026;

Que dado lo manifestado por los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), para el ciclo escolar 2025-2026, el Municipio de Benito Juárez, se hará cargo de: entregar de manera gratuita, apoyos escolares en el rubro de calzado escolar a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Municipio de Benito Juárez, de Quintana Roo;

Que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en el referido Instrumento, los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y el Municipio de Benito Juárez, a través del convenio en comento, no solo determinan la aportación que hará cada uno de ellos, sino también las actividades y logística que se generan con motivo del mismo;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de colaboración con los Servicios Educativos de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE CALZADO ESCOLAR A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN, EN SU CARÁCTER SECRETARIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA LIC. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE DESDE EL CICLO ESCOLAR 2017-2018, SE IMPLEMENTÓ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PROGRAMA "PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN CALZADO ESCOLAR 2025", CON EL OBJETO DE APOYAR A LA NIÑEZ CON CALZADO ESCOLAR PARA REDUCIR LA CARGA ECONÓMICA DE SUS FAMILIAS.

QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR LA QUE SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 342 BIS Y EN EL QUE SE ESTABLECIÓ QUE EL AYUNTAMIENTO ANUALMENTE AUTORIZARÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE DE MANERA QUE, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, SE PUEDA GARANTIZAR LA ENTREGA GRATUITA DE UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES QUE CUBRA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, ESPECIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INAUGURÓ EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 EN TODO QUINTANA ROO, IMPLEMENTANDO COMO AYUDA A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE MADRES Y PADRES, 261 MIL 480 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, 242 MIL 530 MOCHILAS Y 242 MIL 329 UNIFORMES ESCOLARES, INICIANDO CLASES APROXIMADAMENTE 349 MIL 728 ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

QUE PARA EL MISMO CICLO ESCOLAR 2023-2024, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ENTREGÓ APROXIMADAMENTE 129 MIL PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE 428 ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVELES ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CON EL OBJETO DE BRINDAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE

TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PUEDAN DESARROLLARSE DE MANERA ÓPTIMA EN SUS ESTUDIOS.

QUE, EN RAZÓN A LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE EXISTE UNA CONJUNCIÓN DE TAREAS EN CUANTO AL PROGRAMA DE CALZADO ESCOLAR, POR TANTO, CON EL OBJETO DE AMPLIAR ESTE BENEFICIO SE CONSIDERA OPORTUNO CONTINUAR CON EL APOYO DEL PROGRAMA SOCIAL.

QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 342 BIS REFORMADO DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, SE FIRMÓ EL PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN MATERIA DE APOYOS ESCOLARES.

DECLARACIONES.

I. DECLARA “SEQ”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO ANTES CITADO, TIENE COMO OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO BÁSICA, EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SERVICIOS; MEDIA SUPERIOR EN EL NIVEL DE BACHILLERATO EN LOS SERVICIOS DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO Y BACHILLERATO GENERAL EN SU MODALIDAD Y OPCIÓN NO ESCOLARIZADA DE PREPARATORIA ABIERTA; EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE; ASÍ COMO OPERAR LOS PROGRAMAS VINCULADOS AL TIPO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA O MIXTA, EN LAS OPCIONES EN LÍNEA, VIRTUAL, ABIERTA O A DISTANCIA, ORIENTADOS A ATENDER A PUEBLOS INDÍGENAS O GRUPOS SOCIALES DESFAVORECIDOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ADEMÁS DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES COMO AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO RESPECTO A DICHOS TIPOS, NIVELES, SERVICIOS, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS.

I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ESTE ORGANISMO TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS AFINES, PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DE SU DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021.

I.4. QUE **LA DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN**, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE “SEQ”, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.1, Y EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2022.

I.5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA BONAMPAK, SUPER MANZANA 1, LOTE 2-A, MANZANA 1, ENTRE AVENIDA GARCÍA DE LA TORRE Y CHICHEN ITZA, EN ESTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2.- QUE LA **LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, ES LA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA PROTESTA DE LEY, DESAHOGADA EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL ES TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR O LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

II.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 21 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN DICHO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

II.5.- QUE LA **LIC. ELSY MARBELLA KU PECH**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CERTIFICACIÓN DE LO ACORDADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, Y ESTÁ LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XLIII DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

II.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA SU EROGACIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA MUNICIPAL “PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN CALZADO ESCOLAR 2025” CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II.7.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”.

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE TIENEN CONFERIDAS.

III.2.- QUE HAN DESTINADO UN PRESUPUESTO ANUAL ESPECIFICAMENTE PARA EL PROGRAMA DE APOYOS ESCOLARES PARA LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

III.3.- QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SERÁ DE AMPLIA TRASCENDENCIA PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN FAVOR DE LAS Y LOS ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SUMANDO ESFUERZOS QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS ALUMNOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS-PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**” A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE CALZADOS ESCOLARES A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026 CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE JUNIO DE 2025.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA COORDINACIÓN DE APOYO MUTUO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, REALIZANDO DICHAS ACTIVIDADES CONFORME A LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DISPONIBLES PARA ELLO.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SE COMPROMETE A:

- A. ENTREGAR DE MANERA GRATUITA CALZADO ESCOLARES ZAPATO ESCOLAR SINTÉTICO COLOR BLANCO CON SUELA DE POLIURETANO INYECTADO AL

CORTE PARA ASEGURAR EL PEGADO, SUELA CON RESISTENCIA AL DESGASTE Y CONFORT CON MEMORIA EN CADA PASO. EL CORTE ES SINTÉTICO CON ACENTOS EN COLOR VINO, CON FORRO TEXTIL EN COLOR VINO, PLANTILLA DE EVA 2 MM PARA MAYOR CONFORT CON TEXTIL TRANSPIRABLE COLOR VINO, EL AJUSTE ES CLÁSICO DE AGUJETA A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A PARTIR DEL **17 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2025, FECHAS QUE PODRÁ AJUSTARSE ENTRE AMBAS PARTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DURANTE LA ENTREGA DEL CALZADO ESCOLAR Y DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR.**

- B. ENTREGAR A **“SEQ”** A TRAVÉS DEL C. FRANCISCO SAMANIEGO GÓNZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, **AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026**, QUE DEBERÁ CONTENER EL PROCESO DE ENTREGA DEL CALZADO ESCOLAR, LAS RUTAS, Y FECHAS DE ENTREGA EN CADA UNA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO..
 - C. DESTINAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026.
- II.- **“SEQ”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SE COMPROMETE A:
- A. PROPORCIONAR A **“EL MUNICIPIO”** DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026** LOS LISTADOS, ÚNICAMENTE CON EL PRIMER NOMBRE DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE DEBERÁN CONTENER LAS TALLAS DEL CALZADO ESCOLAR DE CADA ALUMNA O ALUMNO.
 - B. PROPORCIONAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ZONA NORTE A **“EL MUNICIPIO”** DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026**, EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE DE LA ESCUELA, MATRICULA, TURNO, NOMBRE

DEL DIRECTOR O DIRECTORA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO Y LA UBICACIÓN DE GOOGLE MAPS DEL PLANTEL.

- C. FACILITAR QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA INGRESAR A LAS ESCUELAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR, Y OBTENER LOS ENTREGABLES NECESARIOS POR PARTE DE LOS DIRECTORES DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS Y TOMAR LAS EVIDENCIAS DE LAS ENTREGAS DEL CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

TERCERA. - ENLACES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"**, DESIGNA LA **LIC. BERENICE SOSA OSORIO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR** O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA QUE ESTA A LA VEZ INSTRUYA AL **C. FRANCISCO SAMANIEGO GÓNZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN** O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA COORDINAR Y COADYUVAR EN LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y POR PARTE DE **"SEQ"** SE DESIGNA AL **LIC. MARIO PRÁXEDES CAUICH PAT, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ZONA NORTE** O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, QUIEN SERÁ EL ENLACE DE **"SEQ"** CON **"EL MUNICIPIO"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, Y QUIENES SE COORDINARÁN PARA LLEVAR A CABO DE MANERA EFICAZ LA ENTREGA DE CALZADO ESCOLAR POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, E INFORMARÁN LO CONDUENTE A SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

CUARTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENGA UNA VIGENCIA QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS **"PROGRAMAS"**, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE **"LAS PARTES"** O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

SEXTA. - MODIFICACIONES. ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A **"LAS PARTES"**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES", NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE INSTRUMENTO CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE, AUN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE.

EN ESTOS SUPUESTOS, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TRATAR DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO SE APEGARÁ EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO **"LAS PARTES"** OBSERVARÁN LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, ESTO COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO SE SOMETERÁN A LAS LEYES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE Y/O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS SE FIRMA POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL ALCANCE EN LA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.

POR **“SEQ”**

POR **“EL MUNICIPIO”**

**DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN
SECRETARIA DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS**

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**L.C. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ENLACES

**LIC. MARIO PRÁXEDES CAUICH PAT
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA EN
LA ZONA NORTE**

**LIC. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, FIRMADO EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable

Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción VI, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad" y dentro del ámbito de sus atribuciones conforme a la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo y su Reglamento en representación del Gobierno del Estado de Quintana Roo ha gestionado diversos Proyectos;

Que con base en el interés común de promover acciones de colaboración institucional entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, se ha identificado la necesidad de formalizar un Convenio Marco de Colaboración, que establezca las bases generales de coordinación y cooperación entre ambas partes, con el objeto de facilitar la entrega, desarrollo y seguimiento de obras correspondientes a proyectos estratégicos gestionados por la referida agencia, dentro del polígono del Parque de la Equidad y demás proyectos de interés;

Que en esta oportunidad, dicho convenio tiene como propósito establecer los mecanismos para la ejecución coordinada de acciones relacionadas con el uso, destino, conservación y equipamiento de las Unidades Desarrollables, Áreas Verdes y demás componentes del Parque de la Equidad, así como de otros espacios públicos susceptibles de intervención conjunta, conforme a los principios de sustentabilidad, accesibilidad, inclusión social, participación ciudadana y mejora del entorno urbano;

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Coordinación de Acciones con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio Marco de Coordinación de Acciones objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO “LA AGEPRO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La AGEPRO, dentro del ámbito de sus atribuciones conforme a la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo y su Reglamento en representación del Gobierno del Estado de Quintana Roo ha gestionado diversos Proyectos.
- II. Con base en el interés común de promover acciones de colaboración institucional entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (**AGEPRO**) y el Municipio de Benito Juárez, se ha identificado la necesidad de formalizar un Convenio Marco de Colaboración, que

establezca las bases generales de coordinación y cooperación entre ambas partes, con el objeto de facilitar la entrega, desarrollo y seguimiento de obras correspondientes a proyectos estratégicos gestionados por la AGEPRO dentro del polígono del Parque de la Equidad y demás proyectos de interés para **“LAS PARTES”**.

- III. Este convenio tiene como propósito establecer los mecanismos para la ejecución coordinada de acciones relacionadas con el uso, destino, conservación y equipamiento de las Unidades Desarrollables, Áreas Verdes y demás componentes del Parque de la Equidad, así como de otros espacios públicos susceptibles de intervención conjunta, conforme a los principios de sustentabilidad, accesibilidad, inclusión social, participación ciudadana y mejora del entorno urbano.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de presidenta municipal del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

acreditando su personalidad jurídica con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

5.- Que la C. Nahielli Margarita Orozco Lozano, en su carácter de Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 01 de octubre de 2024.

6.- Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 06 de agosto de dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, a la Tesorera Municipal y a la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA “LA AGEPRO”:

1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

2.- El C. Carlos Flores Hidalgo, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 04 de fecha 16 de enero del 2025, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29

fracción I y 64 fracciones I, XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Del Estado De Quintana Roo.

3.- Que el Ing. José Alfredo Toribio Paredes, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 003/MAR/25 de fecha 01 de marzo del 2025.

4.- Qu el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 24 de marzo del 2023.

5.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.

2.- Lo establecido en el presente convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni limita las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de las partes que signan el presente instrumento.

3.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (**AGEPRO**) y el Municipio de Benito Juárez, con el propósito de

coordinar acciones institucionales para facilitar la entrega de obras correspondientes a proyectos estratégicos gestionados por **“LA AGEPRO”** en el territorio municipal.

Asimismo, se acuerda generar mecanismos de cooperación interinstitucional para:

- Optimizar los procesos de entrega formal de obras y bienes inmuebles;
- Facilitar trámites administrativos relativos a la donación de bienes propiedad del Estado al Municipio;
- Establecer criterios técnicos y administrativos para la eventual no causación de contribuciones municipales, respecto de bienes propiedad del Estado destinados al desarrollo de dichos proyectos estratégicos, en apego a la normatividad municipal aplicable.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

I.-Por parte de “LA AGEPRO”

- a)** Entregar a **“EL MUNICIPIO”** la documentación técnica, jurídica y administrativa necesaria para la formalización de los trámites relativos a la entrega de obras, así como para el proceso de donación de bienes cuando así proceda.
- b)** Presentar la documentación soporte para efectos de solicitar, en su caso, la no causación de contribuciones municipales aplicables a los inmuebles estatales involucrados en los proyectos estratégicos.
- c)** Coordinar con las dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo para garantizar el cumplimiento de los requisitos administrativos que establezca **“EL MUNICIPIO”**.

II. Por parte de “EL MUNICIPIO”

- a)** Generar el mecanismo de entrega de obras estratégicas que gestione **“LA AGEPRO”**.

- b) Coordinar las acciones administrativas necesarias para facilitar los procesos de donación de bienes inmuebles propiedad del Estado al Municipio, en su caso.
- c) Realizar las acciones pertinentes conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y demás normatividad aplicable, la procedencia de la no causación o exención de contribuciones, aprovechamientos o derechos municipales respecto de inmuebles propiedad del Estado de Quintana Roo que se encuentren relacionados con proyectos estratégicos gestionados por **“LA AGEPRO”**, previa solicitud formal y debidamente justificada por parte de dicha Agencia.
- d) Instruir a las áreas municipales competentes para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

TERCERA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el día veintinueve de septiembre del 2027.

CUARTA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución de las acciones descritas en el presente convenio marco de coordinación de acciones y de las que se deriven con motivo del mismo **“LAS PARTES”**, podrán suscribir convenios específicos, en las que describan los compromisos para colaborar en acciones de mutuo interés.

Los convenios específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada uno de **“LAS PARTES”**, que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a cada uno de ellos y describan con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios, mecanismos de seguimiento, personal involucrado y enlaces.

QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
2. En el caso de que se decreta la extinción de cualquiera de las partes;
3. En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

SÉPTIMA- DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, **“LAS PARTES”** nombran como enlaces responsables a los siguientes:

“EL MUNICIPIO”, designa como enlace responsable a Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: [nahielli.orozco@gmail.com.](mailto:nahielli.orozco@gmail.com), de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 9984828366, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en Sm. 216 Av. Chac Mool Mz. 01 lote 135-01, Cancún, Quintana Roo.

“LA AGEPRO” designa como enlace responsable al Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico luis.virgen@agepro.gob.mx, de igual forma, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

“LAS PARTES” podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte

dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

OCTAVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. - **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

DÉCIMA MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de **“LAS PARTES”**, debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificatorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue

contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del

Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ____ días del mes de octubre dos mil veinticuatro.

“EL MUNICIPIO”	“LA AGEPRO”
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL	C. CARLOS FLORES HIDALGO DIRECTOR GENERAL
LIC. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	ING. JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO

	ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS
--	---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar con la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción III, 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado "Bienestar Social y Calidad de Vida", estableció como objetivo general, lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado, y plantea como estrategia general el desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense;

Que el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dispone que, a la Secretaría de Bienestar le corresponde, entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado;

Que el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo del Estado de Quintana Roo, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos;

Que la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, han coincidido en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración con el objeto de coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas de Bienestar y que, asimismo se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los citados programas;

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar con la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, para que suscriba en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS MUNICIPIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado “Bienestar Social y Calidad de Vida”, estableció como objetivo general: *“Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.”* y plantea como estrategia general el *“Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.”*

- II. Que el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la presente administración 2022-2027 encabezada por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos en Quintana Roo.

Asimismo, es obligación del Estado a través de sus instituciones cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía en relación con la nueva forma de gobernar para lograr el beneficio social y vincularnos estrechamente con la sociedad.

pág. 1



- III. Que la administración pública estatal se instituye como el conjunto de dependencias y entidades que tienen la encomienda de responder a las necesidades ciudadanas, a través de la implementación de programas y servicios públicos. En el caso específico, la actual Secretaría de Bienestar es la encargada de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV. Que, en virtud de lo anterior, se signa el presente instrumento, el cual representa un hecho histórico al conjuntar la suma de voluntades entre Sociedad y Gobierno, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad entre las personas que viven y transitan en el estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES:

I. DE “EL PODER EJECUTIVO”:

- I.1. Que, el estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- I.2. Que el Poder Ejecutivo recae en la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, quien es la persona titular originaria de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo conforme a los artículos 78 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

pág. 2



- I.3.** Que el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Secretario de Bienestar, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, de fecha 18 de marzo del 2023, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción III y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
- I.4.** Con fundamento en los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Gobernadora del Estado ha designado al Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, como encargado de coordinar la aplicación y cumplimiento del presente convenio.
- I.5.** Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde, entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- I.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Boulevard Bahía Núm. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DE "LOS MUNICIPIOS":

- II.1.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículos 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado de Quintana Roo y de su organización política y administrativa.
- II.2.** Que tiene personalidad jurídica y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con

pág. 3



los artículos 126, 133 y 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4. La **Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 10 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 321, entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, de la Colonia Centro, C. P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II.5. La **Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 66 entre las calles 65 y 67, C.P. 77200, de la colonia Centro, Felipe Carrillo Puerto, del estado de Quintana Roo.

II.6. El **C. Erik Noé Borges Yam**, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública

pág. 4



y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, en la calle Chilam Balam, entre Avenida José María Morelos y calle 08 de Octubre, Colonia Centro, Código Postal 77890, José María Morelos, del estado de Quintana Roo.

- II.7.** El **C. José Luis Chacón Méndez**, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle trece sur s/n entre avenida Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo Guerrero de la Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, Cozumel, del estado de Quintana Roo.

- II.8.** El **L.C.P. Josué Nivardo Mena Villanueva**, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Javier Rojo Gómez S/N, entre calle 5 de febrero y calle Lázaro Cárdenas, de la colonia centro de esta ciudad de Kantunilkin del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Con C.P. 77300.

- II.9.** La **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo**, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable

pág. 5



Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal Av. Tulum No. 5 Sm. 5 C.P. 77500, Benito Juárez, del estado de Quintana Roo.

II.10. La **Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo por Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 77400, Isla Mujeres, del estado de Quintana Roo.

II.11. La **licenciada. Angy Estefanía Mercado Asencio**, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable **Ayuntamiento del Municipio de Playa del Carmen**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio de 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del estado de Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.11.1 Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, municipio de Playa del Carmen, de la Ciudad de Playa del Carmen, del estado de Quintana Roo, Código Postal 77710.

II.11.2 Que, con fecha 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en la que se dictó el *“Acuerdo mediante el que se ratifica la facultad de celebrar convenios y contratos en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a la licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta*

pág. 6



Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2024-2027, y de igual manera se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, a diversos servidores públicos de la Administración Pública Municipal, no obstante dicha delegación de facultades, continuará suscribiendo los contratos y convenios la licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, tal y como se establece en el décimo punto del referido acuerdo, en el que no se excluye la posibilidad del ejercicio directo, quien en todo momento conserva las facultades originales conferidas por la legislación vigente aplicable para hacer uso de estas; acuerdo que fue publicado en el mes de octubre del año 2024 en la Gaceta Municipal de Solidaridad, y el día martes 12 de noviembre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

- II.12.** El **Lic. Diego Castañón Trejo**, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Tulum, esquina entre Alfa sur y Osiris sur, colonia Centro, C.P. 77760, Tulum, Estado de Quintana Roo.

- II.13.** El **Lic. José Alfredo Contreras Méndez**, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida 5, entre calle 20 y 22, Colonia Centro, C.P. 77930, Bacalar, del estado de Quintana Roo.

pág. 7



II.14. La **C. Blanca Merari Tziu Muñoz**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 17, lotes 11, 12 y 13, Colonia Joaquín Zetina, C.P. 77580, Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1.** Que conocen los alcances del presente instrumento, y manifiestan su voluntad para celebrar este convenio de colaboración que servirá como base de acción para contrarrestar el rezago que existen en materia de bienestar.
- III.2.** Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y los compromisos del presente convenio.
- III.3.** Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.4.** Que es de interés común llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar; atendiendo a la competencia de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para efectos del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los

pág. 8



Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar, implementando acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

A) “EL PODER EJECUTIVO”, se compromete a:

1. Proporcionar material didáctico que incluya el contenido de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
2. Designar al enlace para la planeación, organización y actividades que se realicen en el Municipio con motivo de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
3. Acercar los Programas de la Secretaría de Bienestar a los municipios del estado de Quintana Roo.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **“LAS PARTES”**.

B) “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

1. Destinar espacios físicos adecuados, en condiciones seguras, accesibles y funcionales, para el desarrollo temporal de actividades relacionadas con los Programas que ejecuta la Secretaría de Bienestar del Estado. Asimismo, y previa coordinación con la Secretaría de Bienestar, proporcionar los recursos materiales indispensables como mobiliario, equipo de cómputo, papelería, insumos y herramientas de apoyo, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades.
2. Apoyar en el traslado de materiales e insumos, así como proporcionar personal de apoyo para la logística y ejecución de los Programas que ejecute la Secretaría de Bienestar.
3. Dentro de sus facultades y conforme al ámbito de sus competencias, coadyuvar en la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
4. Apoyar a **“EL PODER EJECUTIVO”** en la difusión y organización de las actividades para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **“LAS PARTES”**.

pág. 9



TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” elaborarán documentos que serán elevados a convenios específicos, en caso de que la operatividad de alguno de los programas lo amerite.

Dichos convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los alcances o actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de los compromisos adquiridos por “**LAS PARTES**”.

CUARTA. DE LA VIGENCIA. La duración del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 29 de septiembre 2027, con opción a renovación por un periodo similar, siempre y cuando sea autorizado por las siguientes administraciones, tanto la estatal, como las municipales.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio, debiendo notificar a la otra parte, en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del presente, o en su caso, a través del correo electrónico señalado, mediando por lo menos treinta días de la fecha en la cual se tenga la intención de terminar anticipadamente el presente; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” podrán en cualquier momento convenir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismas que deberán formalizarse mediante la celebración de un “convenio modificadorio” signado por las personas funcionarias facultadas para tales efectos.

SÉPTIMA. DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO. “**EL PODER EJECUTIVO**”, a través de la Secretaría de Bienestar, evaluará, en caso necesario o cuando resulte aplicable, el funcionamiento y los resultados del convenio, y emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y mejorar los resultados del mismo.

pág. 10



OCTAVA. DE LOS ENLACES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

1. “**EL PODER EJECUTIVO**”, designa a la Mtra. Karla Anahí Euan Llergo, Coordinadora General de los Programas del Bienestar de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, unidad administrativa homologa o quien la sustituya en el cargo durante la vigencia del presente instrumento.

2. “**LOS MUNICIPIOS**” designan a las siguientes personas:
 - Othón P. Blanco, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **Lic. María Del Carmen García Guevara**;
 - Felipe Carrillo Puerto, al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, **Licdo. Esteban Donald Uc Tec**;
 - José María Morelos, al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, **Ing. Agustín Castro Trejo**;
 - Cozumel, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **C. Pedro Leonel Yam Chan**;
 - Lázaro Cárdenas, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **C. Martha Loya Cobos**.
 - Benito Juárez, al Titular de la Secretaría Municipal de Bienestar, la **Licenciada Berenice Sosa Osorio**;
 - Isla Mujeres, al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, **Lic. Eyder Jahil Hot Pérez**.
 - Playa del Carmen, a la persona Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, la Ciudadana **Deyanira Martínez Estada**;
 - Tulum, al Titular de la Dirección General de Bienestar, Lic. Fany Adriana Gallegos Sánchez;
 - Bacalar, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **Ing. Hugo Manuel Ballesteros Sánchez**;
 - Puerto Morelos, a la persona titular de la Secretaría Municipal de Bienestar, el **C. Manuel Alexander May Chi**.

Con independencia de las anteriores designaciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan que en cualquier momento, podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente convenio.

pág. 11



NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente Convenio tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolverla de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a las Leyes del Estado y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo en dos ejemplares, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ___ días del mes de ___ de 2025.

pág. 12



POR "LOS MUNICIPIOS"

**LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P.
BLANCO**

**LIC. MARICARMEN CANDELARIA
HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO**

**C. ERIK NOÉ BORGES YAM
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA
MORELOS**

**C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COZUMEL**

**L.C.P. JOSUÉ NIVARDO MENA
VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO
CÁRDENAS**

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ**

**MTRA. TERESA ATENEA GOMEZ
RICALDE,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES**

**LIC. ANGY ESTEFANÍA MERCADO
ASENCIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL
CARMEN**



**LIC. DIEGO CASTAÑÓN TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO TULUM**

**LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS
MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BACALAR**

**LIC. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS**

POR "EL PODER EJECUTIVO"

**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS" DE FECHA DE DE 2025.

pág. 14

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldívar, Segundo Regidor**, manifestó: Muchísimas gracias, muy buenas noches a todas y a todos con su permiso Presidenta Municipal, compañeras y compañeros Regidores. Como presidente de la comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, quiero expresar que cerramos esta sesión con un nuevo acuerdo para el bienestar, la mayoría de los puntos que hoy hemos analizado y aprobado están enfocados en el bienestar social y representan avances importantes que beneficiarán directamente a las y los ciudadanos del municipio de Benito Juárez, por ello quiero reconocer el compromiso y la labor de este honorable cuerpo de gobierno, por su disposición para revisar, discutir y respaldar estos acuerdos de muestra que somos un gobierno cercano a la gente, que escucha y conoce sus necesidades, también refleja la gran coordinación que existe entre los tres niveles de gobierno para impulsar el desarrollo integral de nuestra población a través de programas y acciones que busquen reducir las brechas de desigualdad y atender a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, siempre en un marco de equidad, igualdad y dignidad humana. Muchísimas gracias, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar con la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar con la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Segundo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las veinte horas con cincuenta y siete minutos del día miércoles seis de agosto del dos mil veinticinco, y a fin de

dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----
